

BASES

1. *El Premio “Carmen Goes” será otorgado al mejor trabajo periodístico plasmado en prensa, radio y televisión, cualquiera que sea su soporte, y publicado en espanyol, que mejor haya contribuido, a juicio del jurado, a la defensa y difusión de los valores vinculados a la igualdad de sexos y la promoción del papel de la mujer en la sociedad*
2. *La presente edición del Premio “Carmen Goes” estará dotada con 2.000 euros, para cada una de las modalidades: prensa, radio y televisión*
3. *Se admitirán candidaturas por las siguientes vías:*

 - a) A propuesta de la Asociación de la Prensa de Melilla.*
 - b) A propuesta de asociaciones de mujeres y medios de comunicación.*
 - c) A propuesta de instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales y asociaciones culturales.*
 - d) A propuesta de particulares vinculados a la promoción del papel de la mujer en la sociedad en cualquiera de los ámbitos referidos en los apartados a) y c).*
 - e) A propuesta del propio interesado.*
4. *En todas las vías de participación previstas se deberá remitir a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales un informe que contenga el currículum del candidato, junto el trabajo periodístico, cualquiera que sea su soporte, mediante los que se acredite la contribución a la defensa y difusión de los valores vinculados a este premio.*
5. *Las candidaturas deberán remitirse a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, calle Querol, 7, Melilla 52003, especificando en el sobre “Séptima Edición del Premio Garmen Goes” de Periodismo.*
6. *El plazo de presentación de candidaturas se extenderá hasta el día 29 de octubre de 2010, a partir de la publicación de la convocatoria.*
7. *El Jurado encargado de fallar el premio será nombrado por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, entre personas de reconocido prestigio en los campos periodístico, jurídico, académico, cultural y social y estará constituido como mínimo por un Presidente, cuatro vocales y un secretario.*
8. *El Jurado podrá declarar desierto el premio si estima que ninguno de los candidatos es merecedor del mismo. Asimismo, podrá otorgar menciones especiales sin dotación económica a los candidatos que no hayan obtenido el premio.*
9. *Además de discernir el premio y emitir el fallo, corresponde al Jurado interpretar las bases y determinar las normas de su funcionamiento.*
10. *El fallo será inapelable.*

- 11.** *El Premio de Periodismo “Carmen Goes” se considera otorgado en firme una vez haya sido comunicado a su ganador o ganadora y este/a lo acepte, comprometiéndose a recibirlo cuando y donde se determine por la Consejería de y Colectivos Sociales. En caso contrario el Jurado declarará desierto el premio o designará un nuevo ganador.*
- 12.** *El fallo del Jurado será dado a conocer a través de los medios de comunicación locales y nacionales.*
- 13.** *La Consejería de Educación y Colectivos Sociales se reserva al menos una copia de los trabajos periodísticos presentados por el ganador, que conservará en los archivos que estime pertinentes.*
- 14.** *El ganador del premio, con su aceptación, cede a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales los derechos de publicación de los trabajos presentados.*
- 15.** *Los trabajos no premiados podrán retirarse en el plazo de un mes a partir de la fecha de comunicación pública del fallo. Transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.*
- 16.** *La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla declina cualquier responsabilidad por pérdida de los trabajos que concurren a este premio, derivada de robo, extravío, incendio u otra causa de fuerza mayor, así como por los daños que pueda sufrir durante el tiempo que estén bajo su custodia.*
- 17.** *La participación en este certamen supone la aceptación íntegra de estas bases.*
- 18.** *En lo no previsto en estas bases resultaran de aplicación las normas contenidas en las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el desarrollo de proyectos de interés general y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, promulgadas por Decreto de la Presidencia registrado con el número 2572, de fecha 26 de noviembre de 2007, y publicadas en el BOME número 4460, de 14 de diciembre de 2007.*
- 19.** *De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.*